

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 14 de marzo de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2014-00623-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que el presente trámite se encuentra inactivo por un término superior a dos (2) años, habrá lugar a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por darse las condiciones del Art. 317 numeral 2° literal b, en consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TÁCITO (Art. 317 C. G. P).

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación al pagador de la Empresa Eléctrica de Medellín Ingeniería y Servicios SAS (pág. 4 del Cuaderno No. 2), siempre y cuando la parte interesada lo solicite.

TERCERO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, una vez la parte interesada allegue el recibo de consignación del arancel judicial correspondiente, con la CONSTANCIA de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

CUARTO: Se advierte que, dado que se decreta la terminación por Desistimiento Tácito de la demanda, esta podrá formularse nuevamente pasados seis meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia (Numeral 2°, literal f) del Art. 317 Ley 1564/2012).

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

(Estado 043 del 23 de marzo de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 10)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b3a37a38c5f782405f66afccb055a07d2df628ffa8720dce3f974523fa6c6a**

Documento generado en 22/03/2023 09:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>